REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DECLARATIVO RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN POR LESIÓN ENORME No. 202100301

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de GRACIELA DUARTE DÍAZ, se ha podido verificar el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y siendo este Despacho competente para conocer del asunto en razón de haber conocido del trámite de liquidación de la sociedad patrimonial de que se trata, se

DISPONE

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN de los bienes y deudas de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES conformada por los señores GRACIELA DUARTE DÍAZ y SABARAIN RODRÍGUEZ CÁRDENAS por LESIÓN ENORME promovida por GRACIELA DUARTE DÍAZ en contra de SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderada judicial, que envíen a la dirección física del demandado una copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio informando que se trata del trámite de notificación y traslado de la demanda, debiendo acreditar el hecho del recibido, para que empiece a correr el término correspondiente, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería a la abogada YANETH ROMERO CABALLERO como apoderada de la señora GRACIELA DUARTE DÍAZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Nuhing Peh. Hora NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)